

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2007/MPT-A.

Pampas, 31 de Mayo del 2007

000258
Por el progreso de Tayacaja...

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 23 de Abril del 2007;

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 007-2007, de fecha 23 de Abril de 2007; el Informe Legal N° 033-ALM-GAL-MPT-2007; y el Informe Legal N° 175-RVS-GAJ-2006/MPT, sobre **Desmembramiento de la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Matachocco del Centro Poblado de Carpapata e Incorporación al Centro Poblado de Tocllacuri.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual se modifica el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos municipales, conforme lo establece el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40° establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa...";

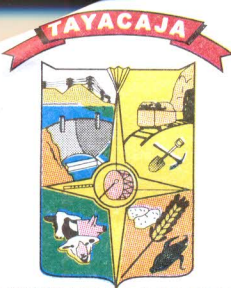
Que, habiéndose aprobado la adecuación de los centros poblados de Carpapata y Tocllacuri mediante Ordenanzas Municipales, teniendo en consideración la jerarquía normativa, es menester que cualquier modificación a las mismas se haga mediante normas municipales del mismo nivel, es decir, en este caso mediante otra Ordenanza;

JR. GRAU N° 115 - PLAZA PRINCIPAL - PAMPAS

munitayacaja@hotmail.com

www.munitayacaja.gob.pe

Telf. 456236 - 456212 - Fax 456169



Por el progreso de Tayacaja...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, conforme se aprecia del Acta de la Asamblea General de la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Matachocco, de fecha 30 de Mayo del año 2006, acuerdan mayoritariamente seguir perteneciendo al Centro Poblado de Tocllacuri, por cuanto, siempre han tenido y tienen acceso mas directo a dicho centro poblado por su cercanía y que inclusive las inscripciones de sus nacimientos, atención de salud y otros, lo realizan en dicho Centro Poblado, en donde además, participan para elegir su alcalde y que inclusive un comunero de San Cristóbal de Matachocco es el Alcalde del mismo, los mismos que dejan constancia que el Centro Poblado de Carpapata los ha incluido dentro de su jurisdicción territorial inconsultamente;



Que, Con fecha 09 de Noviembre del 2006, la misma Comunidad en una nueva Asamblea General ratifican su deseo de seguir perteneciendo al Centro Poblado de Tocllacuri y que en el proceso de adecuación de dicho centro poblado se les debe de incluir en el territorio del referido Centro Poblado, ratificación que lo hicieron también, en la Asamblea del Centro Poblado llevada a cabo el 3 de Junio del 2006 en la misma Municipalidad de Centro Poblado;



Que, de conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal de fecha 23 de Abril del 2007, se aprobó la siguiente;



ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Artículo 2º literal c), de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2006-MPT, de fecha 14 de Febrero de 2006, omitiendo a la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Matachocco, de la circunscripción del Centro Poblado de Carpapata.



ARTICULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el Artículo 2º, de la Ordenanza Municipal N° 036-2006-MPT, de fecha 20 de Abril de 2006, incorporando a la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Matachocco a la circunscripción del Centro Poblado de Tocllacuri.



ARTICULO TERCERO: ORDENARSE la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las Municipalidades de los Centros Poblados de Carpapata y Tocllacuri respectivamente, para los fines correspondientes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



JR. GRAU N° 115 - PLAZA PRINCIPAL - PAMPAS

munitayacaja@hotmail.com

www.munitayacaja.gob.pe

Telf. 456236 - 456212 - Fax 456169